

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 31627-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

En uso de las facultades que les confiere el artículo 140, incisos 3) y 18), de la Constitución Política y el artículo 27, inciso 1) y 28 inciso 2.b) de la Ley General de la Administración Pública.

Considerando:

1°—Que la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, constituye el principal mecanismo y espacio político de concertación y coordinación entre los países de la Comunidad Iberoamericana.

2°—Que Costa Rica es país miembro fundador de la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno y participa en ellas desde la primera Cumbre realizada en la ciudad de Guadalajara, México en 1991.

3°—Que la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno está conformada por veintinueve naciones de habla española y portuguesa de América y Europa, las cuales han asumido el compromiso de trabajar conjuntamente para construir un futuro basado en la participación justa, equitativa y democrática, con fundamento en el respeto, la dignidad e igualdad de las diversas culturas y procesos históricos que conforman la comunidad iberoamericana.

4°—Que durante la celebración de la XII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno realizada en Bávaro, República Dominicana del 15 al 16 de noviembre de 2002, se elige por consenso a Costa Rica como país sede de la XIV Cumbre Iberoamericana del año 2004.

5°—Que la realización de las reuniones preparatorias y la celebración de la XIV Cumbre son de vital importancia para los intereses del país en materia de concertación política, cooperación técnica, económica, comercial, cultural y para el fortalecimiento de los procesos de paz y promoción de la democracia en la región, de conformidad con las obligaciones asumidas por la República de Costa Rica en el marco de la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno. **Por tanto:**

DECRETAN:

La siguiente:

Declaratoria de Interés Nacional de la XIV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, así como su celebración y actividades inherentes a su realización

Artículo 1°—Se declara de interés nacional la celebración de la XIV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, así como todas las actividades que realice el Gobierno de la República durante el presente año, relacionadas con la organización, preparación y realización de dicho evento.

Artículo 2°—Se faculta a la administración pública central, a las instituciones y a las empresas del Estado para que, brinden las facilidades y la cooperación requeridas en la realización de las actividades que se llevarán a cabo en Costa Rica con motivo de la citada Cumbre.

Artículo 3°—Rige a partir de la fecha.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los ocho días del mes de enero del dos mil cuatro.

Publíquese.—ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 17419).—C-20040.—(D31627-6471).

DIRECTRIZ

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

N° 001-2004.—Ministerio de Economía, Industria y Comercio.—San José, a las ocho horas del seis de enero del dos mil cuatro.

AMPLIACIÓN DEL HORARIO DEL ÁREA DE APOYO
AL CONSUMIDOR PARA LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DEL MÓDULO DE ATENCIÓN
AL PÚBLICO Y HABILITACIÓN DE
HORAS A SUS FUNCIONARIOS

Resultando:

1°—Que en el módulo de atención al público del Área de Apoyo al Consumidor se realizan funciones de atención inmediata al usuario, negociación telefónica y recepción de denuncias.

2°—Que actualmente el horario de prestación de servicios del módulo de atención al público del Área de Apoyo al Consumidor, es de las ocho horas a las dieciséis horas jornada continua.

3°—Que durante el mes de enero se ha incrementado la afluencia de personas a las oficinas del Área de Apoyo al Consumidor, para utilizar los servicios de asesoría negociación telefónica y recepción de denuncias. Lo anterior debido a las compras navideñas y a la campaña de información realizada por el Área de Apoyo al Consumidor durante el mes de diciembre.

Considerando:

I.—Que el grupo de profesionales que labora en el módulo de atención al público configura el primer contacto que experimenta el usuario con el personal de la Institución y por ende; de esto dependerá, la imagen que se proyecte de toda la Institución y del servicio que ésta brinda.

II.—Que para que el usuario de los servicios del módulo de atención al público del Área de Apoyo al Consumidor, cuenten con un servicio público acorde a los requerimientos de los consumidores en cuanto a agilidad, facilidad de acceso de presentarse a recibir asesorías sobre temas de su interés, lograr una negociación telefónica o bien presentar una denuncia, resulta esencial ampliar durante el mes de enero el horario de prestación de estos servicios y por ende habilitar a los funcionarios que laboren en tal departamento, para que puedan realizar actos administrativos de las dieciséis horas hasta las diecisiete horas.

III.—Que en virtud de lo anterior y en vista del volumen de usuarios que se presentan diariamente a las oficinas del Área de Apoyo al Consumidor, resulta esencial que los funcionarios del módulo de atención al público laboren una hora adicional al horario habitual de atención del usuario de la Institución dieciséis (16:00 p.m.) horas, lo que implica que deban realizar actos administrativos fuera de la jornada laboral ordinaria; a los efectos de evitar la demora en la atención de todos estos interesados y no causar graves perjuicios a los administrados.

IV.—Que la habilitación de horas para la actuación de la Administración se contempla en el artículo 267 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública el cual literalmente y en lo que interesa indica "...Podrán actuar en día y hora Inhábiles, previa habilitación por el órgano director, todos los funcionarios públicos, cuando la demora pueda causar graves perjuicios a la Administración o al interesado o hacer ilusoria la eficacia de un acto administrativo a juicio del respectivo funcionario..."

Al amparo de lo dispuesto en la norma de cita el Ministro de Economía Industria y Comercio.

RESUELVE:

1°—Que a partir del siete de enero del dos mil cuatro el horario de atención al público de las oficinas del Área de Apoyo al Consumidor se ampliará de forma tal que permanecerán abiertas desde las ocho horas (8:00 a.m.) hasta las diecisiete horas (5:00 p.m.).

2°—Que a partir del siete de enero del dos mil cuatro se habilita a los funcionarios que prestan sus servicios en el módulo de atención al público, para que laboren extraordinariamente una hora adicional, sea desde las dieciséis horas 16:00 hasta las diecisiete horas (17:00).

3°—La presente directriz deberá ser observada por quienes presten sus servicios en el módulo de atención al público del Área de Apoyo de la Comisión Nacional del Consumidor, así como por todos aquellos funcionarios que colaboren con las funciones de dicho departamento. Su cumplimiento será verificado por la Jefatura del módulo de atención al público, la que deberá informar a la Unidad de Recursos Humanos, para los efectos correspondientes.

4°—La fecha de vigencia de la directriz es a partir del 7 de enero hasta 31 de enero de 2004.

Gilberto Barrantes Rodríguez, Ministro de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—(Solicitud N° 28780).—C-23120.—(6535).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Área Legal y de Registro, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Específica Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de Paraíso de Talamanca, Limón. Por medio de su representante: Dolores Aurora Cerdas Mesén, cédula N° 06-0265-0746 ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Área Legal y de Registro.—San José, 8 de diciembre del 2003.—Lic. Donald Picado Angulo, Jefe.—1 vez.—N° 52301.—(6454).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE CONTROL DE CALIDAD Y MACROEVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Supervisión Nacional se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 50 y título N° 816, emitido por el Liceo Ing. Samuel Sáenz Flores, en el año mil novecientos noventa y tres, a nombre de Karolína Guevara Cabalceta. Se solicita la reposición del título indicado por haberse extraviado el original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, siete de agosto del dos mil dos.—Departamento de Supervisión Nacional.—Lic. Marvin Loria Masis, Director.—(6061).